

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 947

La Comisión provincial en sesión de 4 del corriente acordó que las sesiones ordinarias de carácter general administrativo para el despacho de los asuntos de su competencia se verifiquen durante el presente mes en los días 4, 16, 21 y 30, á las dos de la tarde, y las de quinta á las ocho de la mañana del 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE FOMENTO

CONCLUSIÓN

REGLAMENTO

PARA LA

INSPECCIÓN DE LA ENSEÑANZA

formado en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1889

CAPITULO II

De la inspección especial de la primera enseñanza

Art. 29. Los Maestros y Maestras que fueren visitadas por el Inspector, llenarán un estado que el mismo les facilitará impreso, con arreglo al siguiente modelo:

PROVINCIA DE...

Pueblo de de almas

Estado de la Escuela pública (ó privada) elemental ó superior, de párvulos ó de adultos, de niños ó niñas, á cargo de D.....

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR

(Versarán sobre los puntos que las requieran.)

DATOS SUMINISTRADOS POR EL INSPECTOR

(Comprenderán los puntos siguientes.)

- 1.º Situación, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocación de los muebles y enseres.
- 3.º Medios materiales de instrucción.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º Número de alumnos matriculados, con separación de los menores de seis años, de seis á diez y mayores de diez.
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10. Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.
11. Libros de texto para cada asignatura.
12. Número de alumnos de cada sección.
13. Sistema de premios y castigos.
14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15. Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga el importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.
16. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones, y causas de la falta de puntualidad en el pago, si no fuere corriente.
17. Inversión de la cantidad que percibe para material durante el año económico anterior y el corriente.

(Fecha y firma.)

Juicio del Inspector acerca de la Escuela, del Maestro y concepto que éste goza en el pueblo.

(Sobre los resultados de la educación y enseñanza, capacidad, instrucción, aptitud, celo y conducta del Maestro.)

(Fecha y firma.)

PARTIDO JUDICIAL DE...

Art. 30. Terminada la visita de una Escuela, el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en un libro que para este efecto deberá haber en cada una, y recogerá copia literal de ellas, firmada por el Maestro.

Art. 31. Cuando termine la visita de todas las Escuelas del pueblo, el Alcalde, invitado por el Inspector, reunirá con asistencia de éste la Junta local de primera enseñanza. En la sesión expondrá el Inspector el juicio que le merezca el estado de la primera enseñanza en cada una de las Escuelas; reclamarán las noticias que estime necesarias, y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios adecuados para corregir las faltas que haya advertido.

Del acta circunstanciada de la sesión, se dará al Inspector copia autorizada legalmente.

Art. 32. Si los acuerdos tomados en la sesión de la Junta local de primera enseñanza lo hicieron necesario, por tener que arbitrar recursos ó por otra causa cualquiera, ó si el Alcalde ó el Inspector lo juzgaren oportuno, se oitará al Ayuntamiento á sesión extraordinaria, con asistencia del Inspector, que tambien recogerá copia certificada del acta de esta sesión.

Art. 33. Antes de retirarse del pueblo el Inspector, se le expedirá por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, una certificación en que conste el día de llegada y el de salida. Estas certificaciones, con las notas de los días de viaje, informadas por la Inspección general, servirán para la justificación de los gastos ó dietas de visita.

Art. 34. En los casos de visita extraordinaria, se atenderán los Inspectores á las instrucciones que hayan recibido de la Autoridad competente.

Art. 35. Cada ocho días remitirá el Inspector al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública los

documentos relativos á los pueblos cuya visita hubiere terminado, á saber: los estados suscritos por los Maestros é informados por el Inspector; las copias de las notas estampadas en los libros de visita, y la certificación del acta de la cesión de la Junta local, y la del Ayuntamiento, si éste la hubiera celebrado.

Art. 36. Los Secretarios de las Juntas provinciales remitirán á la Inspección general, en término de tercero día los expedientes originales de la visita de cada pueblo, remitidos por los Inspectores, quedándose con las notas necesarias para dar cuenta á la Junta.

Las mismas Juntas acordarán en su primera sesión lo que proceda, en vista del parte dado por el Inspector. Estos acuerdos se comunicarán también á la Inspección general; y al Rector cuando se trate de asuntos de personal que sean de su competencia.

Art. 37. Los Inspectores provinciales darán cuenta cada quince días á la Inspección general del estado de los trabajos en su respectiva provincia. Cuando salgan y regresen de la visita lo comunicarán también, y darán el parte quincenal desde el punto donde se encuentren.

Art. 38. Los Inspectores remitirán á la Inspección general, en el mes de Agosto de cada año, una Memoria de la visita realizada, según el itinerario aprobado en Agosto anterior, expresando las Escuelas visitadas, días empleados en este servicio, estado de las Escuelas y de la enseñanza, y, en su caso, la razón por la cual no se hubiere cumplido todo el itinerario aprobado.

Art. 39. La Inspección general examinará estas Memorias, comparándolas con los expedientes de visita que deben obrar en su poder.

Con estos datos, y los recogidos personalmente en las visitas que hubiere hecho, formarán un resumen del resultado de la visita é inspección de Escuelas durante el año, que elevará á la Dirección, y aprobado de Real orden, se publicará en una Memoria general en los cuatro primeros meses de cada año escolar respecto del anterior.

Art. 40. En la misma forma se publicará también la Memoria que, redactada por la Inspección general de segunda enseñanza, debe contener los datos referentes á la visita de los establecimientos que le están encomendados, con todos los detalles y pormenores bastantes para dar una idea exacta de la situación de los mismos.

Art. 41. Todo lo dispuesto en este reglamento respecto de las Juntas provinciales, se entenderá igualmente aplicable á la Junta municipal Central de primera enseñanza de Madrid, cuyos Inspectores quedan también como los demás, bajo la inmediata dependencia de la Inspección general de primera enseñanza.

Art. 42. Queda derogado el tit. VI del reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1859, y cuantas disposiciones se opongan á lo establecido en este reglamento.

Madrid 27 de Marzo de 1896.—Aprobado por S. M.—*Aureliano Linares Rivas.*

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 933

Don Lucas Arjona Gandullo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno, se anuncia por el presente para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos justificativos que dispone el artículo 13 de citado reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Rambla á seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Lucas Arjona.—El Secretario, Juan Aguilar.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 942

Don Ramón Gallego Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, para que los individuos que gusten puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen y le hallen arregladas á la instrucción de ramo.

Fuente la Lancha á 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Ramon Gallego.

FUENTE OBEJUNA

Número 943

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, quedando sin efecto las que se presenten con posterioridad á la terminación del plazo fijado.

Fuente Obejuna 4 de Abril de 1896.—José Enrique Cortés y Velarde.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 944

Don José Baena y Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna en tiempo hábil á la lista de los señores que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, se ha declarado ésta definitiva y por lo tanto no se inserta de nuevo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puesto que ya figura en el número diez y nueve del miércoles veinte y dos de Enero último que por la causa dicha está vigente.

Fernán Núñez 6 de Abril de 1896.—José Baena y Gómez.

CARCABUEY

Núm. 951

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento general se publica el presente en Carcabuey á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—F. Cubero.

CORDOBA

Núm. 953

Conforme á lo prevenido en el art. 12 de la Ley electoral para Diputados á Cortes, fecha 26 de Junio de 1890, y 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, quedan desde hoy expuestas al público en estas Casas Consistoriales las listas definitivas del año anterior, la de los inscritos en las mismas que desde su publicación han fallecido ó perdido el derecho electoral por incapacidad ó variación de vecindad, la de los que teniéndola adquirida con el tiempo de residencia que la Ley exige no constan en la lista primera y la de aquellos para quienes se ha suspendido el derecho electoral.

Lo que se publica á fin de que los que tengan que producir alguna reclamación sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones quedan concurrir al Salón Capitular del Excmo. Ayuntamiento el día 20 del mes actual, después de las ocho de la mañana, y presentarla ante la Junta municipal del Censo para la resolución que legalmente corresponda.

Córdoba 10 de Abril de 1896.—E. Alvarez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 932

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de una palanqueta á José Maestre Quintana, en el mes de Septiembre último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, calle Marqués del Villar número tres, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por el mencionado hecho; bajo apercibimiento de que caso contrario, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á primero de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Sección de anuncios

ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18 y San Fernando 34.

EXPEDIENTES

PARA

GUARDAS JURADOS
Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Montilla en las diligencias que el mismo instruye con motivo de una demanda presentada por don Miguel Antonio Sanz contra el Alcalde y Ayuntamiento de dicha ciudad, por pretendidos perjuicios en apremios de consumos.

Conceder á don Juan Gómez Morales, abas teador que fué de viveres á la Beneficencia provincial, un 5 por 100 en concepto de demostra, sobre las 1.420 pesetas que se le adendan por suministros correspondientes al año de 1894 á 95.

Aprobar una certificación de las obras ejecutadas por el contratista don Sebastián Díaz Morales en el primer trozo de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1895, importe 3.118'46 pesetas.

Aprobar asimismo el pago de 453'40 pesetas efectuado por el Ayuntamiento de la Rambla para satisfacer los haberes devengados por el ama mayor de la casa-cuna y las nodrizas externas residentes en aquella villa, y que se com-pense dicha suma al Ayuntamiento á cuenta de sus adeudos de contingente provincial.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á José Aguilar Hidalgo, de 71 años, pobre, enfermo y vecino de Bujalance.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Flores, Barrios, Conde de Huet, Camacho, Moreno Benito, Moreno González y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, que-daron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincial durante el presente mes.

Quedar enterada del acta de incautación por el Estado de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Río, y que desde luego cesen los peones camineros que por parte de la provincia cuidaban de su conservación.

Expulsar definitivamente de la Casa Socorro Hospicio al acogido Bernardino Campos Prados, por haberse fugado de aquel establecimiento benéfico, y que se hagan las anotaciones correspondientes en los libros de la Dirección.

Quedar enterada de lo resuelto por la Comisión provincial respecto á que la demente

Rosario Corona, natural de Córdoba, sea trasladada al departamento anejo al Hospital provincial de Agudos.

Admitir para su observación en el departamento antes mencionado á los presuntos alienados Rufino Itarra Moya y don Jesus Aguilar Tablada, vecinos respectivamente de Puente Genil y Aguilar.

Oficiar al Alcalde de Carabuey para que instruya expediente justificativo acerca del extraviado de una carta de pago que bajo el número 2 se expidió en 31 de Julio de 1894 á favor de aquel Ayuntamiento á cuenta de sus adeudos por contingente provincial.

Prevenir al Director de la Casa Central de Expósitos que en el improrrogable plazo de treinta días rinda las cuentas que tiene en descubierto.

Aprobar la cuenta general del Ayuntamiento de Conquista, respectiva al ejercicio económico de 1893 á 94.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Confirmar el acuerdo adoptado por la mayoría del Ayuntamiento de Pozoblanco en 21 del pasado mes de Enero, acerca de la inclusión de don José Barrios Diaz y don Alfonso Ruiz Muñoz, en las listas de electores para Compro-misarios de aquella villa.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Camacho, Flores, Conde de Huet, García Cubero y Moreno González.

Leída y aprobada el acta de la anterior, que-daron acordados los particulares siguientes:

Devolver con el oportuno informe al señor Gobernador el testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado municipal del distrito de la izquierda de esta capital, contra el agente del cuerpo de vigilancia José García Barlés.

Autorizar al Director de la Casa Socorro Hospicio para que adquiera el material indispensable á la confección de calzado con destino á los asilados y por la suma de 785 pesetas.

Idem al del Hospital provincial de Crónicos para la adquisición de las telas que se consideran necesarias para confección de sábanas con destino á los enfermos acogidos en aquel Establecimiento benéfico, y por valor de 832 pesetas.

Devolver informado al señor Gobernador el recurso interpuesto por el representante de la Empresa del alumbrado por gas de esta población, enalzada de un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de la misma, mediante el cual se dispuso la sustitución de los faroles de petróleo, que aun subsisten en varias calles de la capital, por lámparas eléctricas incandescentes.

Aprobar un presupuesto que remite el Arquitecto provincial, importante 1.188'60 pesetas para la ejecución de obras en el edificio que ocupa el Hospital provincial de Crónicos, y que aquellas se lleven á efecto con la mayor brevedad y por el sistema de administración.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Camacho, Barrios, Flores, Carrillo, García Cubero y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Aprebar una factura de don Pedro García del Frado, importante 600 pesetas invertidas en la confección de seis uniformes completos de invierno para el uso diario de los ugieres de esta Corporación.

Aprobar asimismo las cuentas sin justificar que rinde el Depositario de fondos provinciales, respectivas al 5.º trimestre de 1894 á 95 y 1.º del año actual.

Pedir ante el Juzgado correspondiente la adjudicación de un legado que en su testamento estableció don Nicolás Baigón Game, á favor de la Casa Central de Expósitos, nombrándose al efecto para que defienda los derechos de la excelentísima Diputación al Abogado de beneficencia señor don Fernando Lacalle y Cante-ro, y para que la represente al Decano de los Procuradores del Colegio de esta ciudad don Manuel Gutierrez de la Concha, y subsidiariamente á los de aquella clase don Francisco Rivera Cruz y don Manuel Enriquez Enriquez.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Flores, Camacho, Barrios, Gutierrez Ravé, Muñoz Sepúlveda, Carrillo y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, que-daron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión en sus sesiones ordinarias durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y que se remita al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrar Comisionado especial cerca del Ayuntamiento de Calate de las Torres para la formación de sus cuentas municipales á don Fernando Roldán.

Levantar la comisión conferida á don Juan Vila Arteaga, para la formación de las que tenía sin rendir el Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

Rescindir el contrato celebrado entre esta Corporación y don Antonio Bajo Sánchez, para el suministro de varios artículos de consumo á los cuatro Establecimientos benéficos de la provincia, y que se devuelva al referido contratista la fianza que constituyó para garantizar su exacto cumplimiento.

Aceder á una instancia de don Antonio López Coca, contratista de las obras de reparación de la carretera de Puente Genil á su estación, en solicitud de que se le conceda la pró-rroga de un mes para la terminación de los trabajos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á tres individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Devolver con el correspondiente informe al señor Gobernador los antecedentes relativos á las actuaciones instruidas por el Ayuntamiento de la Carlota, con el fin de reclamar del exalcalde de aquella villa, don Andrés García, la cantidad de 2907 pesetas 50 céntimos satisfechas por su orden de la Caja municipal á los comisionados de apremio nombrados cerca de la expresada Corporación.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesion del dia 23

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron: Barrios, Camacho, Flores, Bastida, Garcia Cubero y Gutierrez Ravé.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Disponer que el acogido en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, Agustín Merida Sarmiento, sea entregado á su familia por hallarse más aliviado de la enfermedad que padece.

Dar de baja en la Casa Socorro Hospicio á los acogidos José Montilla Rodriguez y Hermenegildo Rodriguez, por haberse fugado de aquel Establecimiento, y que se hagan las anotaciones oportunas en los libros de dicha Casa. Remitir informada al señor Gobernador la cuenta general del Ayuntamiento de Enoinas Reales, respectiva al ejercicio económico de 1893 á 94.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en sus sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, al ocuparse de asuntos de quintas.

Aprobar asimismo el señalamiento de los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos á la Guardia civil y fuerzas del Ejército en el mes de Diciembre próximo pasado.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á tres individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesion extraordinaria del dia 24

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Moreno Benito, Barrios, Camacho, Gutiérrez Ravé y Garcia Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma: Devolver informada al señor Gobernador una comunicación del Alcalde de Baena, en solicitud de que la expresada autoridad superior se sirva requerir de inhibición á la Audiencia provincial en la causa que ante la misma se sigue contra el referido Alcalde, á virtud de denuncia privada, en la que se alegan y califican como delitos los tres siguientes hechos:

- 1.º Que el Alcalde denunciado nombró un Secretario de Ayuntamiento en concepto de habitado para que actuase durante la suspensión del propietario.
- 2.º Que designó el personal afecto á la administración de consumos; y
- 3.º Que se negó á que se extendiese un acta de supuestos acuerdos municipales.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesion del dia 25

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Flores, Moreno Benito, Camacho, Gutiérrez Ravé y Garcia Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma: Devolver informado al señor Gobernador un recurso interpuesto por don José María del Valle, vecino de Baena, en alzada de la providencia dictada por el Alcalde de dicha villa en una denuncia sobre pago del impuesto de pesas y medidas.

Remitir informada al señor Gobernador la cuenta general del Ayuntamiento de la Rambla, respectiva al ejercicio económico de 1893 á 94.

Acceder á una instancia de don Isidoro de Moya y don Angel de Codes, vecinos de esta capital, en solicitud de que reponiendo las cosas al ser y estado que antes tenían, se reconociera de nuevo al señor Codes como acreedor y con derecho en su día á percibir las 3,787.16 pesetas procedentes de suministros hechos á la Casa Central de Expositos y á los Hospitales de Agudos y Crónicos, dejando sin efecto, por tanto, la cesión que de dicha suma y por el expresado concepto hiciera antes el señor Codes al señor Moya.

Que tan luego como doña Carmen López Obrero, viuda del arrendatario que fué del cortijo de "Rivillas Altas", don Juan Antonio Camacho, justifique legalmente que es la heredera de dicho señor, se la devuelva la fianza que aquel tenía constituida para garantizar el cumplimiento de dicho contrato. Que si el abastecedor del suministro de drogas y demás sustancias medicinales señor Giménez Barea no se presta á seguir facilitando dichas sustancias á las farmacias de los Hospitales de Agudos y Crónicos, se le notifique la obligación en que se halla de verificar, dentro el contrato no se rescinda, á cuyo efecto habrá de avisar con antelación de quince días;

previniéndole que en otro caso se adquirirán aquellas drogas con cargo á la fianza que tiene constituida.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesion del dia 27

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Flores, Camacho, Barrios, Garcia Cubero, Gutiérrez Ravé y Cabello de los Cobos.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma: Devolver con los oportunos informes al señor Gobernador un certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Montilla, relativo á la suspensión del aforador del impuesto de consumos de dicha ciudad don Rafael Barbadó León y nombramiento de don Francisco Asís Vazquez y un recurso interpuesto por don José Cantarero, representante de la empresa del alumbrado por gas de esta población, en alzada de dos acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la misma á virtud de los cuales se resolvió continuasen durante algunas noches de la anterior temporada de verano las lámparas eléctricas de arco voltaico que con motivo de la pasada feria de Nuestra Señora de la Salud se instalaron en el paseo del Gran Capitán.

Remitir informada al señor Gobernador la cuenta general del Ayuntamiento de Conquista, respectiva al ejercicio económico de 1892 á 93. Con lo que terminó la sesión. P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesion del dia 29

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Flores, Barrios, Camacho, Cabello de los Cobos, Gutiérrez Ravé, Garcia Cubero y Bastida.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Devolver con los oportunos informes al señor Gobernador los antecedentes relativos á la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Cabra don Baldomero Montoya y el recurso que éste eleva en queja de esa determinación: Un expediente instruido por el Alcalde de aquella población al objeto de que se declare la

inapropiedad legal para continuar en el ejercicio de su cargo de Concejal al suspeso don Damián Moreno Torres.

Otro expediente instruido por el mismo Alcalde con el fin de que se declare la inapropiedad legal para continuar el desempeño de su cargo, sobrevenida con posterioridad á la época de su elección, respedo del Concejal de aquel Ayuntamiento don Alfredo Redondo Trasebor y otro expediente instruido por la misma autoridad local sobre declaración de inapropiedad legal para el ejercicio de su cargo del ex Alcalde y Concejal hoy suspeso don Vicente Sancho Heredia.

(El Vocal señor Camacho manifestó su disconformidad en los tres acuerdos que anteceden, formulando respecto de ellos voto particular) Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Declarar que la empresa contratista del servicio de la recaudación del contingente provincial está obligada á entregar en la caja de esta Corporación, dentro del tercer día, precisamente, todos los fondos que recaude de los pueblos, cualquiera que sea el periodo en que la recaudación se verifique, y que por lo tanto el oficio del señor Presidente dirigido en 14 del actual á la empresa en este mismo sentido, estuvo en su lugar y perfectamente ajustado á los términos del contrato, y procede que la empresa verifique inmediatamente dichos ingresos.

Con lo que terminó la sesión. P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

M E S D E F E B R E R O

Sesion del dia 1.º

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron: Barrios, Moreno González y Garcia Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Designar los días en que durante el presente mes habrá de celebrarse este Cuerpo provincial sus sesiones ordinarias de carácter administrativo, para el despacho de los asuntos de su competencia é incidencias de quintas.

Devolver informado al señor Gobernador un expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguilár, con el fin de que se requiera de inhibición al Juzgado de primera instancia de